Resolución Directoral Regional

Nº 089 -2021-GR-APURIMAC/DR.ADM.

Abancay, 20 MAYO 2021

VISTO:

El Informe Nº303-2020-GRAP/GRI-13, de fecha 12 mayo del 2021, Informe Nº474-2021-GRAP/GRI/SGED, de fecha 07 de mayo del 2021, Informe Nº665-2021-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 22 de abril del 2021, además antecedentes que se aparejan,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobierno Regionales" se conforman los Gobiernos Regionales en el ámbito del territorio nacional, con sede en las capitales del departamento, con autonomía económica, técnica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece la Ley de Bases de la Descentralización Nº 27783, en su artículo 37º, menciona: los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, de conformidad a lo señalado en el Art. 40 de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/77.15, en el numeral 40.1 Puede utilizarse excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones o características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, el numeral 40.2 del precitado artículo, señala que, se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de los mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada; y,

Que, el numeral 40.3 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería, indica que, la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario;

Que, asimismo el numeral 40.4 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería, señala que, la utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley;

Que, con Resolución Gerencial General Regional Nº 327-2017-GR-APURIMAC/GG de fecha 05 de octubre de 2017, se aprueba la Directiva Nº 007-2017-GRAP/06/GG, de nominada "Normas para la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas de encargos internos al personal del Gobierno Regional de Apurímac de la Unidad Ejecutora 747-Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac";

Que, el Informe Nº 303-2021-GRAP/GRI-13 remitido por el Gerente Regional de Infraestructura (ING. LEONEL SARMIENTO SOTTA), el mismo que contiene: solicitan la habilitación de fondos vía Encargo Interno, certificación del impacto ambiental, con afectación al Correlativo de Meta: 146-2021 **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LOS PUESTOS DE SALUD CAYPE I-2, MARJUNI I-2,SIUSAY I-I, SUNCHO I-1, CRUZ PATA I-1 Y ATANCAMA I-1 DEL DISTRITO DE LAMBRAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC",**", por el importe de S/.1,073,00 soles, fuente de financiamiento: Recursos

Determinados; designando como responsable de su administración ING. ROBERT HUAMAN GRANDE, con DNI Nº 31045413, en condición de designado;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del artículo 40º, de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, y aprobado la Directiva Nº 007-2017-GRAP/06/GG, de fecha 05 octubre del 2017.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- HABILITAR FONDOS VÍA ENCARGO INTERNO, según las necesidades y recursos disponibles para el ejercicio fiscal 2021, para la Sub Gerencia de Estudios Definitivos del Gobierno Regional de Apurímac, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gasto siguiente:

PLIEGO	: 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
UNIDAD EJECUTORA	: 0747 SEDE CENTRAL – REGIÓN APURÍMAC
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS DETERMINADOS.
CORRELATIVO DE META	: 146-2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR como responsable del fondo vía Encargo Interno del ING. **ROBERT HUAMAN GRANDE**, identificada con DNI Nº 31045413, en condición de designado, como coordinador de proyectos de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos del gobierno Regional de Apurímac.

ARTÍCULO TERCERO.- El responsable del fondo vía encargo interno, se compromete a presentar la rendición de cuenta documentada en un plazo que no debe de exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, conforme a lo señalado en el numeral 40.3 de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/77.15.

ARTÍCULO CUARTO.- El fondo vía encargo interno, se aplicará a las específicas de gasto consideradas en el Clasificador del Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año 2020, siendo para el caso específico el siguiente:

CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	Fte.Fto.: R.D. META: 146-2021
2.6.8.1.3.1	Elaboración de expedientes.	1,073.00
	TOTAL S/.	**1,073.00**

ARTÍCULO QUINTO.- El gasto del fondo habilitado se aplicará a la específica de gasto señalado en el cuadro precedente, la misma que será destinado para certificación del impacto ambiental.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar la presente a la Dirección Regional de Administración, a la Oficina de Tesorería, al Responsable del fondo vía Encargo Interno y a los Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

C.P.C WILFREDO CABALLERO TAIPE
ADMINISTRADOR
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC